



Informe preceptivo sobre el Reglamento de la Delegación de Estudiantes de Ingenierías Informática y Telecomunicaciones

A petición de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Informática y Telecomunicaciones de la Universidad de Granada, y conforme a lo establecido en el Artículo 79.3 del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes, el Vicecoordinador de la Comisión Jurídica de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, oído el resto de los miembros de dicha comisión, emite el siguiente

Informe:

Leída y estudiada la propuesta de “Reglamento de Régimen y Funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de Ingenierías Informática y Telecomunicaciones de la Universidad de Granada”, se ha apreciado, a juicio de la Comisión Jurídica, algunos defectos meramente técnicos o de redacción. Todos ellos se detallan a continuación, por orden de aparición:

1. En el artículo 5, punto 4, se **recomienda** especificar qué ocurrirá con la faltas de los miembros al pleno, especialmente de cara a los expedientes contradictorios. Desde la Comisión Jurídica se entiende que tal y como está redactado, que el número de faltas se mantiene, aunque cambie la condición por la que se es miembro. De no ser así, recomendamos que se especifique para evitar interpretaciones oportunistas.
2. En el artículo 7, punto 2, apartado b:
 - a. Es **obligatorio** cambiar “sustitución” por “siendo cubierta por”. Esta modificación no supone una pérdida de derechos, ya que el artículo 5.6 queda intacto.
 - b. **Recomendamos** especificar que los motivos justificados se encuentran en el artículo 9.
3. En el artículo 10:
 - a. En el punto 1, es **obligatorio** que el orden del día de los plenos extraordinarios pueda ser propuesto por los proponentes (donde se incluye al delegado.)
 - b. En el punto 7, señalar que es poco probable que la totalidad de los miembros del pleno estén presentes.
4. En el artículo 24, “velar” es poco preciso, por lo que se **recomienda** que se especifique qué competencias puede tener la comisión en caso de que se incumplan los plazos establecidos.
5. En el artículo 30, punto 3, es **obligatorio** sustituir “el” por “cualquier”, con el objetivo de clarificar el texto.
6. En el artículo 32, aunque no se aprecia incumplimiento alguno en que se haga la moción censura de esta forma, sí señalamos que puede haber inestabilidad ya que



los porcentajes para que salga adelante son demasiado bajos. Desde la Comisión Jurídica instamos a que se reflexione sobre lo que puede suponer estos porcentajes.

7. En la disposición adicional segunda, punto 3, de cara a dar garantías a todos los miembros del pleno, es **obligatorio** especificar que el grupo de trabajo no podrá vetar enmiendas.

De este modo, la Comisión Jurídica desea manifestar su posición **FAVORABLE** al presente Reglamento, **siempre que se atienda a las objeciones presentadas en dicho informe.**

A la atención del Sr. Delegado de Centro de la ETSIIT, D. Guillermo Sandoval Schmidt .

Fdo: Javier Torres Frías

Vicecoordinador Jurídico de la Delegación General de Estudiantes